

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la solicitud de inicio de Liquidación Adicional de Sociedad conyugal. Para lo de su admisión. - Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------|------------------------------------|
| Auto: | 2368 |
| Actuación : | Liquidación de Sociedad conyugal |
| Demandante: | Alberto Gutiérrez García |
| Demandado: | Laura Graciela Fierro de Gutiérrez |
| Radicado: | 76-001-31-10-001-2022-00399-00 |
| Providencia: | Auto que inadmite la demanda |

Revisada la solicitud de LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, presentada a través de gestor judicial por el señor ALBERTO GUTIERREZ GARCÍA contra la señora LAURA GRACIELA FIERRO DE GUTIERREZ, se observa las siguientes falencias que inciden en la admisión:

- 1.- No se indica en el poder ni en el acápite de notificaciones el correo electrónico del demandante a fin de verificar el otorgamiento del poder conferido a la abogada postulada.
- 2.- No se allego con la demanda la sentencia de Divorcio o cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso.
- 3.- No se allego el registro civil de matrimonio con la nota marginal correspondiente.
- 4.- No se allego con la demanda los certificados de tradición de los vehículos relacionados en los inventarios.
- 5.- No se aporta con la demanda los contratos de arrendamiento que referencia en la partida quinta de los inventarios.
6. Se indica en la demanda el tramite del proceso de ocultamiento de bienes, pero no se allega la sentencia en tal sentido.
- 7.- se informa en el acápite de notificaciones el lugar de notificación de la demandante y la misma dirección para el demandado, sin informar al despacho si las partes conviven en el mismo lugar de habitación.

8.- no se allego la escritura publica de compra venta del referido bien inmueble
370-465550

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda de Liquidación Adicional de Sociedad Conyugal.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO.- Abstenerse de reconocer personería a la abogada postulada, por lo anteriormente escrito.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ